RAWSON, 06 de marzo de 2024.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“E. F. S.A. s/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA Y DE INCONSTITUCIONALIDAD –reconstruído-” (Expte. Nº 23.407 – Año: 2.014)**. ----------

----- **DE LOS QUE RESULTA:**----------
------ **a.** Que mediante escrito digital (ID 1054258) el día 27 de abril de 2023 se presenta el Dr. L. O. M., en representación de la demandada Provincia del Chubut, y acompaña liquidación actualizada de los honorarios profesionales que le fueran regulados a los letrados de su parte, en estos autos, desde el 17/11/20 al 24/4/23.----------

------ Señala que actualiza la liquidación aprobada por la Sentencia Interlocutoria N° 214/20, utilizando a sus fines y efectos la planilla de liquidación del “Sistema de Cálculo de Liquidaciones” (SICAL).----------

------ Acompaña dicha planilla, con el cómputo sobre la suma aprobada por la Sentencia Interlocutoria N° 214/20 de los intereses por el período descripto (17/11/20 - 24/4/23), a la tasa activa del Banco del Chubut S.A., en $ 98.234,28, lo que arroja la suma total de $178.399,35.----------

------ Solicita que se ordene el embargo sobre los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina que la firma ejecutada E. F. S.A. CUIT X., posee en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, transferencias o cualquier otra cuenta que sea titular, hasta cubrir la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($178.399,35), con más la suma que presupuesten para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, requiere la apertura de nueva cuenta en tanto la de autos está cerrada. ----------

------ **b**. El 4 de julio de 2023 se ordenó correr traslado de ese escrito a la accionante. Esta quedó notificada el 5/9/23, conforme la constancia de diligenciamiento de la cédula Ley N° 22.172 que acompañó la Provincia mediante ID 1236534, sin que lo contestara. ----------

------ **c.** Que atento lo solicitado mediante proveído de fecha 13 de noviembre, el apoderado de la Provincia del Chubut adjuntó copia del Oficio N° 094/SCA/20 diligenciado el día 01 de diciembre de 2020, dirigido al Banco de la Nación Argentina para que tome conocimiento del embargo decretado a través de la Sentencia Interlocutoria N° 214/20 (ID 1302712). ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ **1**. Que mediante la Sentencia Definitiva Nº 09/SCA/18 se rechazó esta acción de inconstitucionalidad y se impusieron las costas a la actora E. F. S.A. Asimismo, se regularon los honorarios profesionales de los letrados que representaron a la Provincia del Chubut, Dres. J. S. y F. E., en forma conjunta, en 30 Jus.----------

------ **2**. Que por Sentencia Interlocutoria N° 214/20 se aprobó la liquidación de honorarios más intereses (hasta el 07 de agosto de 2020) por la suma total de OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 80.165,07), correspondientes a los regulados en la sentencia definitiva mencionada en el párrafo anterior, para la representación de la demandada Provincia del Chubut. ----------

------ A su vez se decretó embargo sobre los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina en las cuentas que poseía la firma ejecutada E. F. S.A. hasta la suma aprobada con más los que se presupuestaron provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se ordenó librar el oficio respectivo a la sucursal Rawson de esa entidad bancaria. --------

------ También se requirió a la Secretaría de informática jurídica que proceda a solicitar la apertura de una cuenta judicial.----------

------ **3**. Ahora bien, sin perjuicio que la liquidación presentada no mereció objeciones por parte de la actora, corresponde a este Cuerpo verificar los cómputos efectuados por el presentante.----------

------ **3.a.** Que por un lado, se advierte que la liquidación incluye el monto de la liquidación de honorarios más intereses aprobado en la Sentencia Interlocutoria N° 214/20, por OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($80.165,07).----------

------ Que ha de decirse que el embargo de dicha suma, fue diligenciado el día 01/12/2020, a través del Oficio N° 094/SCA/20 dirigido al Banco de la Nación Argentina, sucursal Rawson. ----------

------ En consecuencia, en tanto dicho monto ya fue aprobado y anoticiado su embargo a la entidad bancaria, no corresponde que sea tratado en esta oportunidad. ----------

----- **3.b**. Que por ello, resta examinar la liquidación del monto de los intereses aplicados sobre la liquidación de los honorarios aprobados en la Sentencia Interlocutoria N° 214/20. ----------

------ Que el presentante los liquida desde el 17/11/20 al 24/4/23 (fecha en la que presenta la liquidación), a la tasa activa del Banco del Chubut S.A. (aplicable a operaciones de descuento documentos 30 días y restantes operaciones vencidas). Esto, de conformidad con el art. 61, segundo párrafo, Ley XIII Nº 4), y arriba a la suma de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($98.234,28).----------

------ Que estudiada esta liquidación del monto de los intereses, resulta correcta y se aprueba.----------

------ **4.** Que por ello y respecto del punto III de dicho escrito digital (ID 1054258), en el que el presentante pide a este Tribunal que ordene el embargo, de conformidad con los arts. 506 y 508 del CPCC, en tanto la medida solicitada persigue resguardar el derecho de los profesionales al cobro de sus honorarios, no existe impedimento para hacer lugar a la petición del presentante. ----------

------ En consecuencia, procede ampliar el monto del embargo ordenado en la Sentencia Interlocutoria N° 214/20, por el importe de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($98.234,28)**, al que se arriba en el Considerando 3 de la presente, más la suma que se presupueste provisoriamente para intereses y costas.----------

------ Que a los efectos de hacer efectiva la medida que aquí se ordena, corresponde librar Oficio al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rawson. La suma indicada deberá descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia y como pertenecientes a estos autos, en la nueva cuenta judicial que se tramitará en el Banco del Chubut S.A. Sucursal Rawson. El responsable de la entidad bancaria deberá informar a la Secretaría de Asuntos Constitucionales y Electoral de este Tribunal, el resultado y el progreso del embargo. Téngase presente a las personas autorizadas para su diligenciamiento, en tanto no implique sustitución de facultades.----------

----- **5**. Que en tanto se ha verificado en el sistema Libra Multi-Instancia que la cuenta N° 680770 se encuentra cerrada, corresponde que a través de la Secretaría de Informática Jurídica, se proceda a la apertura de una nueva cuenta judicial correspondiente a estos autos, en el Banco del Chubut S.A. Sucursal Rawson. Asimismo, deberá requerirse que se vincule a los letrados

intervinientes, debiendo informar esto oportunamente, así como su habilitación. ----------

------ **6**. Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; ----- ---------- **R E S U E L V E:**----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación presentada por el representante de la Provincia del Chubut, mediante ID 1054258.----------

------ **2°) AMPLIAR EL MONTO DEL EMBARGO** decretado en la Sentencia Interlocutoria N° 214/20 por **OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($80.165,07)**, sobre los fondos depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Rawson, en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, transferencias o cualquier otra cuenta de la que sea titular la firma ejecutada E. F. S.A. (CUIT Nº X.), en la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($98.234,28),** con más la de **VEINTINUEVEMIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($29.470,28)** que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, de lo que deberá resultar un total de **DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($207.869,63)**----------

------ **3°)** A tal fin, **LÍBRESE OFICIO** al Banco de la Nación Argentina, adjuntándose copia de la presente. El responsable de la entidad bancaria deberá informar a la Secretaría de Asuntos Constitucionales y Electoral de este Tribunal, el resultado y el progreso del embargo. Téngase presente a las personas autorizadas para su diligenciamiento, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá presentarse previamente para confronte en mesaentradastj@juschubut.gov.ar.----------

------ **4°) REQUIÉRASE** a la Secretaría de Informática Jurídica que proceda a la apertura de una nueva cuenta judicial correspondiente a estos autos en el Banco del Chubut S.A. Sucursal Rawson, conforme lo estipulado, en el Sistema Libra Multi-Instancia. Asimismo, para que vincule a los letrados intervinientes, debiendo informar oportunamente sobre su habilitación y vinculación.----------

------ **5°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Fdo.: Dra. Camila L. BANFI SAAVEDRA - Dr. Daniel E. BAEZ - Dra. Silvia A. BUSTOS - Dr. Alejandro J. PANIZZI - Dr. Mario Luis VIVAS - Dr. Ricardo A. NAPOLITANI.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 07 DE MARZO DEL AÑO 2024.

REGISTRADA BAJO S.I. N°  /2024. CONSTE.

Fdo. Dra. ADRIANA B. VILLANI - SECRETARIA.